



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

*Bases y convocatoria bonos al consumo para el sector comercial
y de hostelería de la ciudad de Burgos. Anualidad 2023*

BDNS (Identif.): 729057.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729057>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios.

Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- Empadronado en el término municipal de Burgos.
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente que no está incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

El número máximo de bonos que podrá adquirir cada burgalés/a será 15 bonos de comercio, 3 bonos de hostelería de 10 euros y 6 bonos de hostelería de 5 euros.

Para la adquisición de los bonos, se deberá rellenar nombre, apellidos y número de documento nacional de identificación personal.

El/la consumidor/a que adquiera los bonos podrá acumular varios bonos en la misma compra, siendo el máximo acumulable en una compra el límite establecido máximo que pueda adquirir cada persona. No se podrán acumular a la misma compra bonos de distintos titulares.

En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo 2023, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.



Los bonos al ser productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del beneficiario, no susceptibles de devolución, en virtud del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono, ya que además de ser personalizados, el fin de estos bonos es incentivar el consumo.

Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas mediante el sistema de bonos al consumo, dirigidas a incentivar la adquisición de determinados bienes de consumo y servicios como medio para fortalecer los sectores más afectados por la crisis, dinamizar la actividad comercial en el núcleo urbano de Burgos en los términos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Industria, Comercio y Consumo para el ejercicio 2023. El Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Burgos recoge la línea de subvención número 1 COM. Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.500.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos de 2023 (ARC: 12023000085314).

Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda y que garantice los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

Línea 1.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector del comercio minorista con un importe de 1.250.000 euros.

Línea 2.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector hostelero con un importe de 250.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes adhesión a las campañas por los establecimientos.

El plazo para adherirse a la campaña de bonos al consumo por parte de los establecimientos interesados se prolongará desde el momento en que esté operativa la plataforma hasta el inicio de la venta de los bonos a los consumidores. Este plazo para la



adhesión de los establecimientos se publicitará en la página web (www.aytoburgos.es). La adhesión se deberá realizar a través de la aplicación bonosburgos.es y deberán adjuntar la documentación requerida en la base quinta.

El plazo para adquirir y canjear los bonos por parte de los ciudadanos burgaleses será del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos).

En Burgos, a 23 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Comercio,
Raúl Martínez Peña